

ALCAVALAS DEL MARQUES DE VALVERDE

La tierra de la Reyna. Cuya jurisdiccion es de don Juan? de tovar tiene los lugares siguientes

Boca de huergano
vezinos y biudas repartidos sin
menores y el cura

Villafrea sin el cura y meno
res

Los espejos

(un quento= 1 millon)

Barniedo

Portilla

Besande

Balverde

Siero

falta la declaracion

.....
a dicho Marques y a sus subcessores las
alcavalas de diferentes lugares que goza
en empeño declarando son excep-
tuadas del decreto de incorporazion=

El Marques de Valberde
mercedes y privilegios 2.400?.-
folio 52

D. Phelipe Quinto por la grazia de
Dios Rei de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sizilias, de Jerusalem, de Portugal,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-
zia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Zer-
deña, de Cordova, de Corcega, de Murzia,
de Jaen, de los, de Algeciras, de Ji-
baltar, de las islas de Canaria, de las Yndias
orientales y oczidentales, yslas y tierra firme
de el mar oczeano, Archiduque de Austria;
Duque de Borgoña, de Bravante y de milan
Conde de A....., de flandes, tirol y Barcelona,
Señor de Vizcaia y de Molina. Por quanto
Con el motibo de la continuazion de la Guerra en
tantas partes, y provinziias de España y de lo
que prezissaba la defenssa de mis Dominios para
mantener la Relijion, la libertad y el honor
de la nazion; y solizitar medios para la manuten-
zion y aumento? de la tropa; por tres ordenes de
veintiuno de nov. de el año de mill setez.
y seis, veinte y siete de junio, y tres de Diz. de
mill setez. y siete: Resolvi valerme por dos años
que cumplieron fin de junio de el passado de mill
setez. y ocho de las alcavalas terzias ...
Cientos, Millones y demas rentas, Dineros, y ofizios
que con qualquier titulo motibo u rrazon sse ubie-

ssen enajenado y segregado de la corona asi por mi, como por los reies mis predezesores en qualquier tiempo o circustanzia que ubiesse sido y mande que en el referido termino se pressentassen en la junta, que determine formar de ministros de mi maior satisfazion por su zelo yntegridad, y literatura por todas las perssonas ynteressadas los Privilegios Despachos y demas papeles que tuviesse cada uno para justificazion de la forma en que posseian estas rentas y ofizios a fin de que en su vista me consultasse Gubernatibamente lo que sse la ofreziesse y pareziesse: y en fuerza de la expressada Ressoluzion se acudio a ella por D. fernando de tovar Enriquez de Castilla Marques de Valverde, haziendo presentazion de un privilejio de el Rey D. Phelipe Segundo Su fecha de diez de henero de el año de mill quinientos y nobenta en que Consto que a favor de D. Juan de Tovar cuia era la Villa de Villa.... y los lugares de Carrande, Forcadas; y los de tierra de la Reina, Se despacho Carta de venia por el mismo Rey en quatro de julio de el año de mill quinientos y ochenta y nueve de las alcavalas de los referidos lugares; y de los de la tierra de la Reina que son las Villas de Boca de huergano, Villa freales, Espexos, Bermudo, Portilla, Bessand, Valverde, y Siero para que las gozasse desde primero de henero de el Referido año en adelante, en empeño al quitar con alza y baxa Estimada en Sesenta y seis mill mrs. de renta cada año cuio prl. a razon de treintamill el millar, importo un quento novezientos y ochenta mill mrs. y bajados de ellos seis Zientos, y zinquenta y un mill, por treinta y un mill que tenian desituados y que do a su cargo satisfazerle asta que le desempeña-

sse: Restaron unquento tres zientas y veinte y nueve mill mrs. los quales con mas nueve mill quatrozientos y tres que se cargaron por la dilazion de la paga que todo importo unquento treszientos y treinta y ocho mill quatrozientos y tres mrs. Entrego en la thessoreria General de que le dio Carta de pago Bartolome Portillo de Solier en catorce de noviembre de el mismo año de mill quinientos y ochenta y nueve y se despacho el referido privilegio y por zertificazion de los contadores de Merzedes, y Relaciones que tan vien eximio, de veinte de junio de mill seiscientos y zinquenta parezetestaron y consumieron de sus libros treinta y un mill mrs. de juro para efecto de que que dasen las referidas alcavalas libres de el situado que tenian desde el primero de el expresado mes y año y en memorial con que acompaño esta zertificazion y Privilegio el expresado Marques de Valverde Refirio pertenecerle estas Alcavalas, y me suplico que respecto de la justificazion con que la posseia fuese servido de mandar declarar no eran comprendidas en el decreto de incorporazion: y bisto en Referida junta con lo informado por D. Juan de Roquinal que fue del tribunal de mi contaduria maior de quenta y contador de ella nombrado por mi por donde consto estar vien ejecutada su benta y dadome quenta de lo que sobre esta ynstanzia sse la ofrezia en consulta de veinte y tres de nov. de el año passado de mill setez. y ocho viene en que Se mantuviesse a el referido Marq. de Valverde y sus subzessores en la propiedad de las mencionadas alcavalas, ynterin no sse les dessempeñasen y para que mi Resoluzion tenga efecto e tenido

por vien dar la presente por la qual apruebo
Confirmo y Ratifico la benta echa de las Re-
feridas Alcavalas, y es mi voluntad Se mantenga
a el expresado Marques de Valverde y sus su-
zessos en la propiedad de ellas, ynterin no sse le
dessempañasen Sin que por mi ni por los Reies
que despues de mi vinieran con ningun pretexto
motibo ni causa se les inquiete ni pueda inquie-
tar en el uso y perzepcion de ella por quedar como
quedan presservadas de el decreto de incorporazion
y mando que constando aver satisfecho el importe
de los dos años de el ...miento que cumplie-
ron fin de junio de el
passado de mill setez.
y ocho se le desembarguen
las referidas Alcavalas
por los ministros que an
entendido, y entienden en
su exazion dejandole
el libre sino, y perzep-
zion para desde primero
de julio de el mismo año passado de mill setez.
y ocho en adelante asta que sse desempeñen y
para que todo se cumpla y tenga la mas firme y
perpetua validazion se sentara esta mi zedula
de confirmacion en los libros de los que tie-
nen; el Governador y los de mi consejo, conta-
duria maior de hazienda y se tomara la razon
de ella por los contadores de mis libros de rentas
y por D. Pedro Roquial que lo es actual de la referida
junta nombrado por mi echa en Madrid a diez
y nuebe de junio de mill setez. y nuebe años==
yo el Rey= yo D. Joseph de Apaolaza ss.
de el Rey nro. Señor le hize escribir por su modo?=
El Conde Gramido= D. Juan Antonio de To-
rres= El marques de Andia= D. Pasqual
de Villa Campa y purgo?=====

tomaron la razon

confirmaron en las tres ojas antes
de esta sus de los libros de Rentas

como p. ella a 28 de junio
de 1709-----

Rentas